

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 28 de abril del 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR
CINCO-PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805005814-1
DEMANDADO: MARIA ELENA JIMENEZ CAICEDO CC. 31.164.197
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00105-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1128

Santiago de Cali, veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante de solicito de manera respetuosa a su despacho que requiera a las entidades financieras oficiadas y que a la fecha no han dado respuesta los BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCOOMEVA y BANCAMÍA, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a los BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO FNB SUDAMERIS, BANCO ITAU, BANCOOMEVA y BANCAMÍA, afin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha febrero 22 del 2023.

2.- Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE MAYO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59ea3563d397cbab54ca07268a28f5e9c63b161e4c3d1cadf769b031fac78409**

Documento generado en 27/04/2023 06:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>